

CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito pasar el presente proceso a su despacho, teniendo en cuenta que el día 14 de enero de 2022 se recibió memorial del apoderado de la parte demandante quien solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el 20 de enero del presente año y de igual manera desistió del testimonio del Dr. Mariano Gómez. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 17 de enero de 2022



KARENT JACKELINE CABRERA TAMAYO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Asunto : Reprograma audiencia y acepta desistimiento
Medio control : Reparación directa
Demandante : Daniel Esteban Bermúdez López y otros
Demandado : Nación (Ministerio de Defensa- Ejército Nacional)
y Comfenalco -IPS Sagrada Familia
Llamado en garantía : ASISALUD en liquidación, La Previsora S.A. y
Seguros Generales Suramericana S.A
Radicación : 63001-3340-006-2016-00133-00

Encontrándose el proceso de la referencia pendiente de celebración de la continuación de audiencia de pruebas programada para el día jueves veinte (20) de enero de 2022 a las 8:00 am, el Juzgado evidencia la necesidad de reprogramar la misma atendiendo memorial presentado por la parte actora al plenario el día 14 de enero del presente año y que reposa en el expediente digital¹, en el cual se informó la imposibilidad de lograr la comparecencia de la perito que realizó el dictamen pericial a la diligencia, habida cuenta que se encuentra fuera del país disfrutando de su periodo de vacaciones.

De otro lado, en el mismo escrito el apoderado de la parte demandante manifestó que desistía del testimonio del Dr. Luis Mariano Gómez Jaramillo, al no haber sido posible lograr su ubicación, advierte el despacho que la referida prueba testimonial fue solicitada de manera conjunta con la parte demandante y el Ejército Nacional, en ese orden e ideas, teniendo en cuenta que el apoderado de los demandantes está debidamente facultado para desistir (ver expediente electrónico carpeta 1. EXPEDIENTE COMPLETO, archivo CuadernoPrincipal1.pdf, página 21), se habrá de aceptar el desistimiento de la prueba por él solicitada, quedando pendiente su recaudo a solicitud del Ejército Nacional.

En mérito de lo expuesto, se

¹ Carpeta memoriales, documento 20220114SolicitanAplazarAudiencia.pdf

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR POR ÚLTIMA VEZ Y FIJAR como **nueva fecha** para la celebración de la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del CPACA, el **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las DOS DE LA TARDE (02:00 pm)**, en la Sala de Audiencias No. 506 del Edificio Cervantes y salvo que para dicha fecha aún subsistan las circunstancias excepcionales de salubridad pública, la misma será virtual mediante el uso de la plataforma que disponga el Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría agendar y enviar la invitación para asistir a la audiencia.

SEGUNDO: Aceptar el desistimiento de la prueba testimonial respecto del Dr. Luis Mariano Gómez Jaramillo solicitada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 316 del CGP, quedando pendiente su recaudo por solicitud de la parte demandada Nación (Ministerio de Defensa-Ejército Nacional), por haber sido una prueba común.

TERCERO: REQUERIR al **apoderados judiciales de la parte actora y de la Nación (ministerio de Defensa Ejército Nacional)**, para que logren la asistencia efectiva del declarante a su cargo y de la perito designada a la diligencia de pruebas en la nueva fecha que fue programada en el ordinar primero, so pena de entender que desistieron de la prueba testimonial y pericial respectivamente por consiguiente, les corresponde:

- Remitirles el link de enlace para la audiencia virtual con la debida antelación, que será enviado por la Secretaría del Juzgado y que también podrá consultarse en el micrositio web del Juzgado².
- Estar atentos de la asistencia de los testigos a la audiencia y de su conexión en el momento preciso en que deberán intervenir.
- Se precisa que si la totalidad de los declarantes se conectan a la diligencia a la hora de inicio de la misma (8:00 am), serán dejados en Sala de Espera virtual, hasta tanto se autorice su ingreso a la audiencia virtual. Los apoderados solicitantes de la prueba deberán explicarles tal circunstancia para que tengan conocimiento de la misma, y que entre uno y otro se estima un término de 20 a 30 minutos.
- Verificar la correcta y adecuada conexión de éstos para el día de la audiencia y que cuenten con los medios digitales y virtuales propicios para asistir a la audiencia.
- Igualmente, se les previene a los apoderados judiciales que es su deber garantizar **la no contaminación de las pruebas**, evitando la asistencia conjunta de los declarantes a deponer en un mismo recinto u oficina, como también, que éstos den lectura de documentos y otros instrumentos no autorizada, a efectos de su correcta recepción al plenario y derecho de contradicción por los demás sujetos procesales.

CUARTO: Se **exhorta a los sujetos procesales** que, en lo posible, los documentos que estimen necesarios incorporar a la audiencia virtual, los remitan con un día de antelación a la misma, a través del correo electrónico **j06admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

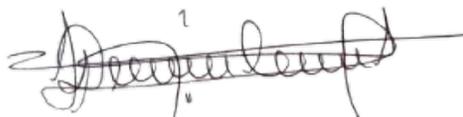
² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-armenia/433> dar clic en pestaña AGENDA DE AUDIENCIAS

Asunto: Reprograma audiencia, acepta desistimiento
Medio de Control: Reparación directa
Radicado: 63001-3340-006-2016-00133-00

QUINTO: Advertir a los sujetos procesales, que podrán acceder a los diferentes canales y medios de comunicación del despacho a través del portal web de la rama judicial, y así visualizar el instructivo de audiencias a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-armenia/433>.

SEXTO: Por Secretaría remitir a los sujetos procesales el link o enlace del expediente digital, para la consulta de los documentos o piezas procesales que requieran del expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA TRIVIÑO SANTA
Jueza

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA,
QUINDÍO**

Hoy, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022) notifico por estado electrónico la providencia anterior en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-armenia/474>

KARENT JACKELINE CABRERA TAMAYO
Secretaria